

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 288/2020. (2021060425)

Ha recaído sentencia n.º 31, de 3 de febrero de 2021, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 288 de 2020, promovido por el Procurador Sr. Martínez Tovar, en nombre y representación de D. Juan Carlos Miranda Zarca, siendo demandadas la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Extremadura de 23 marzo de 2018 que desestima la reclamación interpuesta contra el Acuerdo de liquidación provisional de 22 de mayo de 2015 por el concepto de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 31/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 288/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador de los Tribunales D. José María Martínez Tovar, en representación y defensa de D. Juan Carlos Miranda Zarca, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Extremadura de 23 marzo de 2018 que desestima la reclamación interpuesta contra el Acuerdo de liquidación provisional de 22 de mayo de 2015 por el concepto de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:



- 1) Se anula la Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Extremadura de 23 marzo de 2018 que desestima la reclamación interpuesta contra el Acuerdo de liquidación provisional de 22 de mayo de 2015 por el concepto de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, por ser contraria al ordenamiento jurídico.
- 2) Se anula igualmente la providencia de apremio dictada como consecuencia de dicha Resolución.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado a devolver al recurrente las cantidades embargadas. La cantidad resultante devengará el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa.
- 4) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, 10 de febrero de 2021.

EL Director General de Tributos,
FCO. JAVIER GARCÍA MARTÍN